

ANEXOS ADICIONALES

ACTA No. 009-UERB-AZCA-2021

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO No. 013-UERB-AZCA-SOLT-2021, CORRESPONDIENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA CATALINA SEGUNDA ETAPA", (Expediente 274 C) Y EL INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO No. 014-UERB-AZCA-SOLT-2021, CORRESPONDIENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ACACIAS DE CARAPUNGO" SEGUNDA ETAPA, (Expediente 70 C).

INTRODUCCIÓN:

Dentro de la planificación para los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados gestionados por la Coordinación de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", ubicada en la Administración Zonal Calderón correspondiente al año 2021, en la presente mesa institucional virtual se pone en consideración para el análisis respectivo los documentos e informes del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Santa Catalina Segunda Etapa" y del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio "Las Acacias de Carapungo" Segunda Etapa.

FUNDAMENTO LEGAL:

La Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal, en su artículo 3705, sobre las competencias de la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización en relación a la conformación de la Mesa Institucional para el Proceso de Regularización, dispone: "(...) la Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización presentará un proyecto de informe consolidado a la Mesa Institucional de cada Administración Zonal, para que esta se pronuncie sobre su aprobación.

La Mesa Institucional de cada Administración Zonal estará conformada por los representantes o sus delegados de las siguientes dependencias:

- a. Unidad Técnica Especializada en Procesos de Regularización;
- b. Administración Zonal;
- c. Dirección jurídica de la Administración Zonal;
- d. Entidad rectora de territorio, hábitat y vivienda;
- e. Entidad rectora de catastros;
- f. Entidad rectora de gestión de riesgos; y,
- g. En unidad de acto la Mesa Institucional analizará el informe consolidado y lo aprobará o rechazará".

REFERENTE A LA MESA:

Dentro del contexto expuesto y de conformidad a lo que establece la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal, sancionada el 29 de marzo del 2019, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de diciembre del 2021, mediante la aplicación Zoom se realizó la reunión virtual, a las nueve horas, conforme la convocatoria efectuada mediante el oficio Nro.GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-1944-O del 19 de diciembre de 2021, se reúnen las siguientes personas:

Arq. Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz, Delegada de la Administradora Zonal Calderón; Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera, Directora Jurídica de la Administración Zonal Calderón; Arq. Cristina Jeanneth Paredes Armijos, Delegada de la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. César Napoleón Bonilla Garcés, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Luis Gerardo Albán Coba, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. Miguel Ángel Hidalgo González, Coordinador de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" – Calderón y Eugenio Espejo; Ing. Verónica Paulina Vela Oñate, Responsable Socio-Organizativo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio"

ACTA No. 009-UERB-AZCA-2021

– Calderón y Eugenio Espejo; Dr. Daniel Salomón Cano Rodríguez, Responsable legal de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Calderón y Eugenio Espejo; Arq. María Elizabeth Jara Muñoz, Responsable Técnico de la Unidad Especial “Regula tu Barrio” – Calderón y Eugenio Espejo; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Revisión y aprobación de los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico de los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social denominados:
 - a) “SANTA CATALINA SEGUNDA ETAPA” (Expediente 274 C), que se encuentra ocupando el predio No. 5557429, ubicado en la parroquia de Calderón.
 - b) COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “LAS ACACIAS DE CARAPUNGO” SEGUNDA ETAPA (Expediente 70 C), que se encuentra ocupando el predio No. 412834, ubicado en la parroquia de Calderón.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del día:

1. Presentación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 013-UERB-AZCA-SOLT-2021, de 17 de diciembre de 2021 correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Santa Catalina Segunda Etapa”, para su aprobación.

Analizado y revisado el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 013-UERB-AZCA-SOLT-2021 de 17 de diciembre de 2021 del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Santa Catalina Segunda Etapa”, por los integrantes de la Mesa Institucional lo aprueban en todas sus partes.

2. Presentación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 014-UERB-AZCA-SOLT-2021, de 16 de noviembre de 2021 correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio “Las Acacias de Carapungo” Segunda Etapa, para su aprobación.

Analizado y revisado el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 014-UERB-AZCA-SOLT-2021 de 16 de noviembre de 2021 del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Promejoras del Barrio “Las Acacias de Carapungo” Segunda Etapa, por los integrantes de la Mesa Institucional lo aprueban en todas sus partes.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos de la mañana, se da por concluida la Mesa Institucional.

**KATHERIN
E PAMELA
DUENAS
CUAMACAZ**

Firmado digitalmente
por KATHERINE PAMELA
DUENAS CUAMACAZ
DN: cn=KATHERINE PAMELA
DUENAS CUAMACAZ c=EC
o=SECURITY DATA S.A. 2
ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION
Motivo Soy el autor de este
documento
Ubicación:
Fecha: 2021-12-23 11:10:05-00

Arq. Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz
Delegada de la Administradora Zonal
Calderón

ACTA No. 009-UERB-AZCA-2021



Firmado electrónicamente por:
**LORENA
 ELIZABETH
 DONOSO RIVERA**

Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera
 Directora Jurídica de la Administración
 Zonal Calderón



Firmado electrónicamente por:
**CRISTINA
 JEANNETH PAREDES
 ARMIJOS**

Arq. Cristina Jeanneth Paredes Armijos
 Delegada de la Dirección Metropolitana de
 Políticas y Planeamiento de Suelo de la
 Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda



Firmado electrónicamente por:
**CESAR NAPOLEON
 BONILLA GARCÉS**

Ing. César Napoleón Bonilla Garcés
 Delegado de la Dirección Metropolitana de
 Catastros de la Secretaría de Territorio,
 Hábitat y Vivienda

Firmado digitalmente por **LUIS
 GERARDO ALBAN COBA**
 Fecha: 2021-12-23 10:42:05:00

Ing. Luis Gerardo Albán Coba
 Delegado de la Dirección Metropolitana de
 Gestión de Riesgos



Firmado electrónicamente por:
**MIGUEL ANGEL
 HIDALGO
 GONZALEZ**

Arq. Miguel Ángel Hidalgo González
 Coordinador de la Unidad Especial "Regula
 Tu Barrio" Calderón y Eugenio Espejo

Firmado digitalmente por **VERONICA
 PAULINA
 VELA ONATE**
SERIALNUMBER=160921115137,
 OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
 INFORMACION, O=SECURITY
 DATA S.A. 2, C=EC
 Fecha: 2021-12-23 12:09:52
 Foxit Reader Version: 9.3.0

Ing. Verónica Paulina Vela Oñate
 Responsable Socio-Organizativo de la
 Unidad Especial "Regula tu Barrio" –
 Calderón y Eugenio Espejo

**DANIEL
 SALOMON
 CANO
 RODRIGU
 EZ**

Firmado digitalmente por **DANIEL
 SALOMON CANO RODRIGUEZ**
DN: CN=DANIEL SALOMON
 CANO RODRIGUEZ,
 SERIALNUMBER=10092113011
 4, OU=ENTIDAD DE
 CERTIFICACION DE
 INFORMACION, O=SECURITY
 DATA S.A. 2, C=EC
 Razón: Soy el autor de este
 documento
 Ubicación: UERB-AZCA
 Fecha: 2021-12-23 12:07:58
 Foxit Reader Version: 9.3.0

Dr. Daniel Salomón Cano Rodríguez
 Responsable Legal de la Unidad Especial
 "Regula tu Barrio" – Calderón y Eugenio
 Espejo

**MARIA
 ELIZABET
 H JARA
 MUNOZ**

Firmado digitalmente por **MARIA
 ELIZABETH JARA MUNOZ**
DN: CN=MARIA ELIZABETH JARA
 MUNOZ,
 SERIALNUMBER=160921115137,
 OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION
 DE INFORMACION, O=SECURITY
 DATA S.A. 2, C=EC
 Razón: Estoy aprobando este
 documento
 Ubicación: QUITO
 Fecha: 2021-12-23 12:09:52
 Foxit Reader Version: 9.3.0

Arq. María Elizabeth Jara Muñoz
 Responsable Técnico de la Unidad Especial
 "Regula tu Barrio" – Calderón y Eugenio
 Espejo

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2021-4415-O

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2021

Asunto: RESPUESTA A MEMORANDO NRO.

GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-2152-M - informe de replanteo vial, afectaciones del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Acacias de Carapungo Segunda Etapa", predio 412834

Señor Magíster

Edwin Rogelio Echeverría Morales

Director Ejecutivo

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de parte de la Administración Zonal Calderón, y al mismo tiempo deseándole éxitos en sus funciones.

En atención al memorando No. **GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-2152-M**, de la Unidad Especial "Regula tu Barrio, en el que solicita: "(...) *Con la finalidad de dar continuidad al proceso de regularización en beneficio del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio "Acacias de Carapungo Segunda Etapa", ubicado en la parroquia de Calderón, una vez realizada las respectivas correcciones en el levantamiento, me permito gentilmente solicitar se autorice a quien corresponda se efectúe la actualización del informe de replanteo vial y afectaciones del asentamiento, que se describe a continuación: y en referencia al oficio No. Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2021-04218-O, de 09 de diciembre de 2021 que contiene el Informe Técnico No. AZC-DGT-UTV-IRV-2021-147, de 09 de diciembre de 2021, considerando que el levantamiento planialtimétrico ha presentado cambios en la cabida general del macrolote por la actualización gráfica, para lo cual adjunto la cédula catastral del mismo (...)*".

No.	Asentamiento	Parroquia	No. Predio	Clave Catastral
1	Acacias de Carapungo Segunda Etapa	Calderón	412834	13613 11 022

La Administración Zonal Calderón, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda informa que procedió a realizar la verificación del eje vial de las vías periféricas del predio No. **412834**, con clave catastral No. **13613 11 022** correspondiente al



Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2021-4415-O

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2021

Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA".

En virtud de lo expuesto se adjunta el informe de Replanteo Vial No. AZC-DGT-UTV-IRV-2021-154 de fecha 22 de diciembre de 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana Maria Sanchez Castillo
**ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-2152-M

Anexos:

- GADDMQ-AZCA-2021-4218-O-1.pdf
- azc-dgt-utv-irv-2021-147_barrio_las_acacias_de_carapungo_segunda_etapa.pdf
- acacias_13-dic-2021- macro nuevo.dwg
- acacias_13-dic-2021- macro nuevo-Model sf.pdf
- AZC-DGT-UTV-IRV-2021-154 barrio LAS ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA.pdf

Copia:

Señor Arquitecto
Miguel Ángel Hidalgo González
Coordinador de la Unidad Desconcentrada "Regula tu Barrio" Calderón
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

Señora Ingeniera
Jessica Isabel Castillo Rodríguez
Directora de Gestión del Territorio
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DE TERRITORIO

Señorita Arquitecta
Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz
Jefa Zonal de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DE TERRITORIO

Administración Zonal
CALDERÓN | **Quito**
496
por un Digno
cuatrocientos noventa y seis

Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2021-4415-O

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2021

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Espinosa Paredes
Técnico de Gestión del Territorio
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN - DIRECCION DE GESTIÓN DE TERRITORIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Marco Vinicio Espinosa Paredes	mvep	AZCA-DGT	2021-12-22	
Revisado por: Katherine Pamela Dueñas Cuamacaz	kpdc	AZCA-DGT	2021-12-22	
Aprobado por: Ana Maria Sanchez Castillo	amsc	AZCA	2021-12-22	
Aprobado por: Jessica Isabel Castillo Rodriguez	jjcr	AZCA-DGT	2021-12-22	



Firmado electrónicamente por:
ANA MARIA
SANCHEZ
CASTILLO



Administración Zonal
CALDERÓN | **QUITO**
Digno

INFORME DE REPLANTEO VIAL

No. **AZC-DGT-UTV-IRV-2021-154** Fecha: **D.M. Quito, 22 de diciembre de 2021**

ANTECEDENTES

Documento de referencia:	GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-1764-O
Solicitante:	Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO" Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA".
Requerimiento:	Replanteo vial del predio # 412834

DATOS DEL PREDIO

Propietario:	COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA
Derechos y Acciones	SI
No. Predio:	412834
Clave Catastral	13613 11 022
Parroquia:	CALDERON
Barrio/Sector:	S. JOSE
Área según escritura	32314.00 m2
Área gráfica (SIREC)	28918.50 m2

Ubicación



INFORMACIÓN VIAL

CALLE
Oe4 RIO DE JANEIRO

Vías locales existentes aperturadas (VAP) aprobadas por Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 -{005/Ref.0016} (P.P.C) Plan Parcial Calderón; vía de asfalto.

SECCIONES

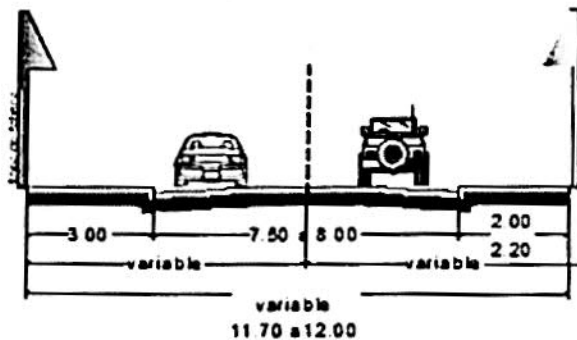
Sección total	Calzada	Aceras
Variable tramos de 11.70 a 12.00 metros	Variable tramos de 7.50 a 8.00 metros	2.00 metros al norte y variable de 2.00 a 2.20 al sur del eje vial

ANEXOS


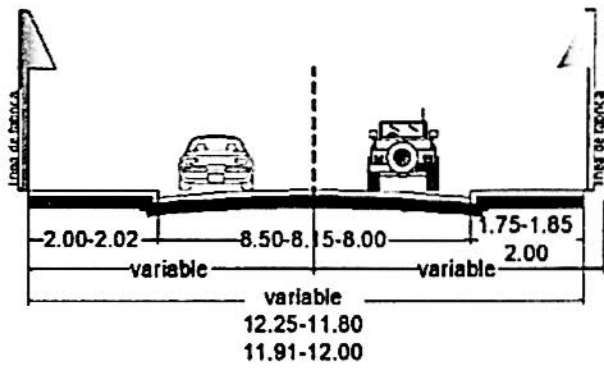
Inspección



Sección transversal



Administración Zonal
CALDERÓN | **Quito**
 495 Digno

CALLE DE LOS CEIBOS			Vías locales existentes no aperturadas (VSAP) aprobadas por Ordenanza Metropolitana Nro. 0209 - (005/Ref.0016) (P.P.C) Plan Parcial Calderón; vía de adoquín.
SECCIONES			
Sección total	Calzada	Aceras	
Variable tramos de 12.25, 11.80, 11.91 y 12.00 metros	Variable tramos de 8.50, 8.00, 8.15 y 8.00 metros	Variable de 2.00 - 2.05 metros al norte del eje vial; variable de 1.75 - 1.85 y 2.00 al sur del eje vial; 2.00 al este y 2.00 al oeste del eje vial.	
ANEXOS			
Inspección	Sección transversal		
			

Observaciones:

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- Este informe cumple con los artículos 2165 y 2166 del CÓDIGO MUNICIPAL, TOMO 5.
- Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TOMO 6, TITULO II.
- Los datos técnicos del levantamiento del plano adjunto, son exclusiva responsabilidad del profesional responsable: Ing. Bolívar Collantes con P-176330.
- Por el nivel de consolidación en el sector, la calzada y aceras tienen un ancho variable.

Conclusión:

La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón, certifica que en el predio 5332323 se procedió a realizar la Inspección y medición en sitio de las calles:

- CALLE Oe4 RIO DE JANEIRO y DE LOS CEIBOS **SI TIENEN AFECTACION VIAL = 5.317,46 M2.**
- AREA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO = **34.490,37 m2.**
- Se procede a dar de baja el Informe Técnico No. AZC-DGT-UTV-IRV-2021-147, de 09 de diciembre de 2021, considerando que el levantamiento planialtimétrico ha presentado cambios en la cabida general del macrolote por la actualización gráfica, aprobado y regularizado la superficie de terreno, proceso realizado y aprobado por Unidad Desconcentrada "Regula tu Barrio".

Conectividad Vial:

Las calles Oe4 RIO DE JANEIRO y DE LOS CEIBOS perimetrales al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA", tienen conectividad con la red vial del Barrio San José para su movilización peatonal y vehicular de manera privada y pública.

Atentamente,



Ara. Pamela Dueñas

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Responsables	SIGLAS	Fecha	Sumilla
Elaboración	M. Espinosa	UTV	22/12/2021	<i>[Signature]</i>
Revisión	P. Dueñas	UTV	22/12/2021	<i>[Signature]</i>
Aprobación	J. Castilla	DGT	22/12/2021	<i>[Signature]</i>

Oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2103-OFI

Quito, 18 de octubre de 2021

Asunto: SOLICITUD DE INSPECCIÓN DE POSIBLE AFECTACIÓN AL PREDIO DENOMINADO IACACIAS DE CARAPUNGO I SEGUNDA ETAPA. (LT VICENTINA - POMASQUI 138 KV)

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-SGTYPC-UERB-2021-1419-O de 27 de septiembre de 2021, dentro del cual en su parte pertinente manifiesta: "(...) dentro de este contexto, la Unidad Especial "Regula tu Barrio" efectúa solicitudes de informes a las diferentes Dependencias, en cumplimiento de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado que esta unidad tiene a su cargo, en tal virtud, solicito de la manera más cordial se disponga a quien corresponda emita el **INFORME TÉCNICO DE AFECTACIONES POR REDES DE ALTA TENSIÓN** del predio No. 412834 y clave catastral No. 1361311022 correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "ACACIAS DE CARAPUNGO SEGUNDA ETAPA", ubicado en la parroquia de Calderón (...); al respecto pongo en su conocimiento lo siguiente:

I. ANÁLISIS TÉCNICO:

En ejercicio de las competencias atribuidas a CELEC EP-TRANSELECTRIC, y a fin de dar atención a su requerimiento, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento realizó la correspondiente verificación producto de lo cual emitió el Informe Técnico con Código: INF-LT-FSR Versión R2, de fecha 06 de octubre de 2021, referente al predio con clave catastral 1361311022, de propiedad de la señora María Magdalena Collaguazo Gualoto (Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Acacias de Carapungo" Segunda Etapa).

En este sentido, a través de Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2021-7982-MEM, de 12 de octubre de 2021, el Ing. Fabián Calero Vela Subgerente de Operación y Mantenimiento, remitió el informe de Inspección Técnica en mención, señalando lo siguiente:

"(...)

VERIFICACIÓN:

De acuerdo al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-1419-O de fecha 27 de Septiembre 2021, suscrito por el Abg. Paul Muñoz Mera, solicita se remita un Informe técnico de afectaciones por redes de alta tensión del terreno con clave catastral 1361311022 correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado IACACIAS DE CARAPUNGO I SEGUNDA ETAPA ubicado en la Parroquia Calderón.

Con el número de predio 412834, se procede a verificar la ubicación del inmueble en los Informes de Regulación Metropolitana IRM siendo propiedad de la Sra. COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA, en base a los documentos entregados, contrastando la información en el Sistema de Información Geográfica para TRANSELECTRIC (SIGTE), con la finalidad verificar la posible afectación y ubicación de infraestructura del Sistema Nacional de Transmisión. El predio en mención está ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Calderón.

En el presente caso la línea de transmisión Vicentina – Pomasqui, se encuentra energizada a 138kV, con un ancho de franja de servidumbre de 20 metros, 10 metros a cada lado desde el eje central de la línea de

Oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2103-OFI

Quito, 18 de octubre de 2021

transmisión.

Con la ayuda de la información obtenida, se identifica que la franja de servidumbre de la línea de transmisión Vicentina – Pomasqui 138 kV, si atraviesa el predio perteneciente al Sra. **COLLAGUAZO GUALOTO MARÍA MAGDALENA**, por lo que, existe afectación por servidumbre. (...). (Lo resaltado en negrita y subrayado me corresponde).

II. NORMATIVA:

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

“Art. 83.- Servidumbres.- Las Empresas Públicas de prestación del servicio público de Energía Eléctrica y las empresas de economía mixta, gozarán del derecho de tender líneas de transmisión y distribución eléctrica y otras instalaciones propias del servicio eléctrico, dentro de las respectivas circunscripciones en las que presenten sus servicios. Los derechos generados conforme este artículo tienen el carácter de forzosos y permiten el ingreso y la ocupación de los terrenos por los cuales atraviesan las líneas de transmisión y distribución; pero en ningún caso, constituyen prohibición de enajenar el predio afectado, sino únicamente, una servidumbre (...)”.

“Art. 84.- (...) la servidumbre comprenderá igualmente el derecho de paso o acceso, la ocupación temporal de terrenos y otros bienes necesarios para la construcción, conservación, reparación y vigilancia de las instalaciones eléctricas; así como el ingreso de inspectores, empleados y obreros debidamente identificados, materiales y más elementos necesarios para la operación y mantenimiento de dichas instalaciones”.

“Art. 85.- (...) El dueño del predio sirviente no podrá hacer plantaciones, construcciones, ni obras de otra naturaleza, que perturben el libre ejercicio de las servidumbres eléctricas. La infracción a esta disposición, o si sus plantaciones o arboledas que crecieren de modo que perturben dicho ejercicio, dará derecho al titular de la servidumbre para remediar esta perturbación a costa del dueño del predio”.

RESOLUCIÓN Nro. ARCONEL-018/18 - REGULACIÓN Nro. ARCONEL 001/18 - «Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones».

“2. ÁMBITO

Esta norma debe ser cumplida por las empresas públicas y privadas dedicadas a la prestación del servicio público de energía eléctrica (generación, transmisión y distribución) en la construcción y mantenimiento de las redes eléctricas; por las empresas constructoras de inmuebles o viviendas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el proceso del otorgamiento de autorización para construcción y líneas de fábrica y, los propietarios al ejecutar ampliaciones o modificaciones a sus viviendas (...)

“4. DEFINICIONES

Franja de servidumbre: Es la superficie horizontal simétrica respecto al eje de la línea de alto voltaje, determinada con el objeto de evitar contactos accidentales con partes energizadas, garantizar la seguridad de las personas así como la confiabilidad de la línea”.

“5. DECLARATORIA DE SERVIDUMBRE

El MEER o las empresas públicas que prestan el servicio público de energía eléctrica podrán establecer servidumbres destinadas a la construcción de líneas de transmisión y distribución eléctrica”.

“6. DETERMINACIÓN DE LAS FRANJAS DE SERVIDUMBRE

Las distancias para franjas de servidumbre, en función del voltaje de la línea eléctrica, se muestran en la Tabla 1 y se esquematizan en la Figura 1.

Oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2103-OFI

Quito, 18 de octubre de 2021

Voltaje (KV)	Ancho de la franja
69	16 m
138	20 m
230	30 m
500	60 m

“6.1 Distancias mínimas de la línea a la vegetación

La siembra de especies dentro de las franjas de servidumbre (banano u otros cultivos) se puede realizar, siempre que se mantenga una distancia mínima (d) desde el conductor más bajo hacia la parte superior de la vegetación o cultivo en edad adulta, aplicando los siguientes valores:

- i. Voltajes iguales o inferiores a 69 kV, $d= 4$ m;
- ii. Voltaje superior a 69 kV hasta 230 kV, $d= 6$ m; y,
- iii. Voltajes mayores a 230 kV, $d= 9$ m”.

“7.1 Monitoreo de construcciones

Los propietarios de redes eléctricas, deberán identificar que no se desarrollen construcciones de bienes inmuebles u otras instalaciones, dentro de las franjas de servidumbre de las líneas eléctricas del servicio público. En caso de identificar la construcción de algún inmueble, notificarán al GAD respectivo, al propietario o constructor, el riesgo potencial al que se encuentra expuesto y procederá con las acciones legales que correspondan en cada caso. La empresa eléctrica distribuidora deberá negar las solicitudes para la instalación de nuevos suministros del servicio eléctrico, a aquellas personas naturales o jurídicas que estén ubicadas total o parcialmente en la franja de servidumbre”.

III. CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes expuestos, y en atención a su requerimiento, pongo en su conocimiento que conforme lo establecido en el Informe Técnico con Código: INF-LT-FSR Versión R2, de fecha 06 de octubre de 2021, me permito manifestar que, la franja de servidumbre de la línea de transmisión Vicentina – Pomasqui 138kV si atraviesa por el predio Nro. 412834, con clave catastral Nro.1361311022, perteneciente a la Sra. María Magdalena Collaguazo Gualoto, por lo que, **existe afectación por servidumbre.**

Por lo tanto, se prohíbe el desarrollo de construcciones de bienes inmuebles u otras instalaciones, a 20 metros, 10 m de cada lado del eje de la línea de transmisión a 138 kV.

Cabe indicar que la línea de transmisión Vicentina – Pomasqui 138kV se encuentra energizada desde el año 1979.

Nota: se adjunta el informe técnico de inspección.

Particular que se informa para los fines que corresponden.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Raúl Antonio Cancelos Salazar.
GERENTE CELEC EP - TRANSELECTRIC (E)

Referencias:
- CELEC-EP-TRA-2021-7982-MEM

Oficio Nro. CELEC-EP-TRA-2021-2103-OFI

Quito, 18 de octubre de 2021

Anexos:

- informe_de_afectación_iacacias_carapungo01188470016340542040993818001634332651.pdf
- celec-ep-tra-2021-7982-mem.pdf
- unidad_especial_regula_tu_barrio__1419__27_septiembre_20210706607001634332652.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Samantha Geraldine Solano Ballesteros
Subgerente Jurídico

Señora
Paca Lourdes Jara Rivera
Asistente de Archivo


Señora Abogada
Andrea Lucia Aguilar Arboleda
Especialista Jurídica

alaa/sgsb



Firmado electrónicamente por:
RAUL ANTONIO
CANELOS
SALAZAR

492
cuatrocientos noventa y dos

	INFORME TECNICO DE AFECTACIÓN DE PREDIOS	Código: INF-LT-FSR
		Versión: R2
	UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Fecha: 06/10/2021
		Página 1 de 3

IACACIAS DE CARAPUNGO I SEGUNDA ETAPA
Clave catastral 1361311022

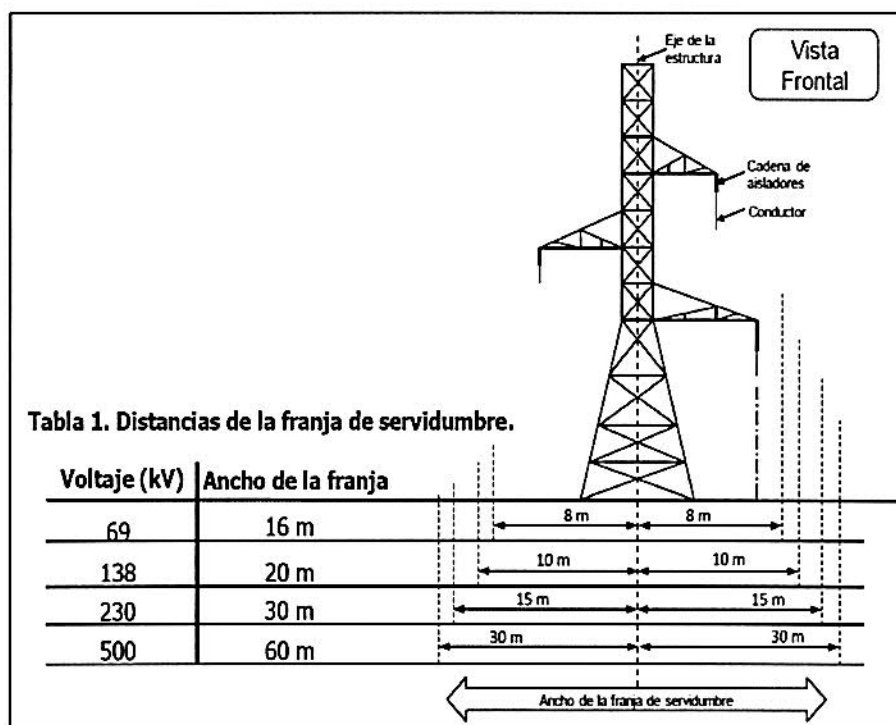
Línea de Transmisión VICENTINA - POMASQUI 138 kV

1.- OBJETIVO

Identificar la posible afectación al predio por líneas de transmisión del Sistema Nacional de Transmisión pertenecientes a CELEC EP – TRANSELECTRIC.


2.- ANTECEDENTES

Según Resolución Nro. ARCONEL-018/18, el ancho de las franjas de servidumbre se encuentran reguladas en función del nivel de voltaje de la línea de transmisión; para 138kV, 230kV y 500kV, de 20 metros, 30 metros y 60 metros respectivamente.



Ancho de las franjas de servidumbre Resolución Nro. ARCONEL-018/18

De acuerdo a la **Resolución Nro. ARCONEL-018/18**, numeral 7.1 Monitoreo de Construcciones se establece que "Los propietarios de redes eléctricas, deberán identificar que no se desarrollen construcciones de bienes inmuebles u otras instalaciones, dentro de las franjas de servidumbre de las líneas eléctricas..."

	INFORME TECNICO DE AFECTACIÓN DE PREDIOS	Código: INF-LT-FSR
	UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Versión: R2 Fecha: 06/10/2021 Página 2 de 3

Según lo establecido en el artículo 83.-Servidumbre de la **Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica** " Los derechos generados conforme este artículo tiene el carácter de forzosos y permiten el ingreso y la ocupación de los terrenos por los cuales atraviesan las líneas de transmisión y distribución; pero en ningún caso, constituyen prohibición de enajenar el predio afectado, sino únicamente, una servidumbre."


3.- VERIFICACIÓN

De acuerdo al oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2021-1419-O de fecha 27 de Septiembre 2021, suscrito por el Abg. Paúl Gabriel Muñoz Mera solicita se remita un Informe técnico de afectaciones por redes de alta tensión del terreno con clave catastral 1361311022 correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado IACACIAS DECARAPUNGO I SEGUNDA ETAPA ubicado en la Parroquia Calderón.

Con el número de predio 412834, se procede a verificar la ubicación del inmueble en los Informes de Regulación Metropolitana IRM siendo propiedad de la Sra. **COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA**, en base a los documentos entregados, contrastando la información en el Sistema de Información Geográfica para TRANSELECTRIC (SIGTE), con la finalidad verificar la posible afectación y ubicación de infraestructura del Sistema Nacional de Transmisión. El predio en mención está ubicado en la provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia Calderón.

En el presente caso la línea de transmisión Vicentina – Pomasqui, se encuentra energizada a 138kV, con un ancho de franja de servidumbre de 20 metros, 10 metros a cada lado desde el eje central de la línea de transmisión.

Con la ayuda de la información obtenida, se identifica que la franja de servidumbre de la línea de transmisión Vicentina - Pomasqui 138 kV, **si atraviesa** el predio perteneciente al Sra. **COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA**, por lo que, **existe afectación por servidumbre** conforme se indica en el siguiente gráfico.

	INFORME TECNICO DE AFECTACIÓN DE PREDIOS	Código: INF-LT-FSR
		Versión: R2
	UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC SUBGERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Fecha: 06/10/2021
		Página 3 de 3




Cabe indicar que la línea de transmisión Vicentina - Pomasqui 138kV se encuentra energizada desde el año 1979.

4.- CONCLUSIÓN

La franja de servidumbre de la línea de transmisión Vicentina - Pomasqui 138 kV, **si atraviesa** el predio perteneciente al Sra. **COLLAGUAZO GUALOTO MARIA MAGDALENA**, por lo que, **existe afectación por servidumbre**.

De acuerdo a la normativa vigente (**Resolución Nro. ARCONEL-018/18**, numeral 7.1) se prohíbe el desarrollo de construcciones de bienes inmuebles u otras instalaciones, a 20 metros de cada lado del eje central de la línea de transmisión Vicentina – Pomasqui 138 kV.

Elaborado por	Nombre:	Ing. Diego Aragundi	 PAUL DIEGO ARAGUNDI ALDAZ
	Cargo:	Especialista Eléctrico de Mantenimiento de Líneas de Transmisión	
Aprobado por	Nombre:	Ing. Paúl Gutiérrez	PAUL ROBERTO GUTIERREZ GOMEZ Firmado digitalmente por PAUL ROBERTO GUTIERREZ GOMEZ Fecha: 2021.10.08 07:47:55 -05'00'
	Cargo:	Jefe de Departamento de Mantenimiento (E)	